

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

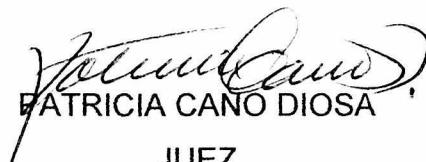
RADICADO 2011-00786

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por YANETH IBANÑEZ PEREZ contra EPS SANITAS S.A., se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Sexta de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

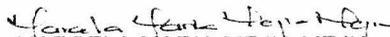
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$589.500 a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAÑO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 183 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 30 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2011-00786

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

Agencias en derecho 1 instancia

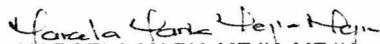
Demandante	\$589.500
Gastos	\$ -0-
Total	<u>\$589.500</u>

Agencias en derecho 2 instancia

demandante	\$227.131
Gastos	\$ -0-
Total	\$227.131

Total OCHOCIENTOS DEICISEIS MIL SEISCIENTOS TRIENTA Y UN PESOS \$816.631 a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada.

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

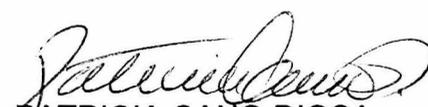
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

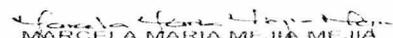
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUEZ CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 183 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 30 de Noviembre de 2021 a las 8 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria